

Bogotá, D.C. 12 de septiembre de 2025

CE-Secretaría Sala de Consulta y Servicio Civil-OFICIO -INT-2025-4726

Señor(a)

JORGE LUIS OSPINA LEGARDA

Correo e: jorgebogotaospinalegarda@gmail.com

Respetado(a) señor(a) Ospina Legarda:

De manera atenta y respetuosa, acuso recibo de su escrito allegado a la Secretaría de esta Sala, mediante correo electrónico, en el cual solicitó lo siguiente:

[...]

Solicito de manera respetuosa se me informe de forma clara, completa y actualizada sobre:

1. Los requisitos constitucionales y legales exigidos para ser elegido como Congresista en Colombia, tanto para Senado como para Cámara de Representantes.
2. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos que impiden a una persona aspirar o ejercer el cargo de congresista, incluyendo:
 - Inhabilidades por antecedentes judiciales.
 - Incompatibilidades por vínculos familiares o laborales.
 - Restricciones por doble nacionalidad.
 - Impedimentos derivados de la pérdida de investidura.
3. Copia o enlace a los conceptos, jurisprudencia o documentos emitidos por este Alto Tribunal o cualquier otro, que desarrollen o interpreten los artículos ciento setenta y nueve (179), ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) de la Constitución Política de Colombia, relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Congresistas.
4. Y como pregunta y respuesta específica es si la persona que va a ser candidato al Congreso y actualmente está ejecutando un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con un Ministerio de la República, cuando debería renunciar. Entiendo que puede sostener el contrato si cumple ciertos requisitos, pero no tengo conocimiento con total certeza.
5. ¿Cómo se puede presentar una petición sobre inhabilidades e incompatibilidades para un cargo público?

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política, la función consultiva del Consejo de Estado, está atribuida en forma exclusiva y excluyente a esta Sala y a ella accede solamente, como lo señalan las normas antes citadas, el Gobierno Nacional, esto es, el señor Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de los Departamentos Administrativos, como únicas autoridades con vocación para elevar consultas sobre temas de la Administración. Por tal motivo, la Sala de Consulta y Servicio Civil, no puede conceptuar sobre asuntos que le propongan los particulares, ni entidades no comprendidas en el ámbito de su competencia. Lo anterior, sin perjuicio de que Usted pueda acudir ante las autoridades habilitadas legalmente para formular consultas ante esta Corporación, para que sean estas quienes hagan la presentación de la misma.

Ahora bien, respecto de su solicitud contenida en numeral tercero del escrito, en el cual requiere *«[c]opia o enlace a los conceptos, jurisprudencia o documentos emitidos por este Alto Tribunal, o cualquier otro que desarrollen o interpreten los artículos ciento setenta y nueve (179), ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) de la Constitución Política de Colombia, relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Congresistas»*, de conformidad al artículo 21 del CPACA, esta será remitida a la Relatoría de esta Corporación, a fin de que se le dé alcance.

Finalmente, le indico que la página oficial de consulta de jurisprudencia del Consejo de Estado es www.consejodeestado.gov.co, las oficinas de la relatoría están ubicadas en la carrera 8 No. 12A-19, PBX. (1) 3506700 extensiones 9200, 9206, 9212, 9214 y 9216 y el correo electrónico es relatoriace@consejodeestado.gov.co.

Atentamente,



Reina Carolina Solórzano Hernández
Secretaria de la Sala de Consulta y Servicio Civil



Verifique la autenticidad de este documento

<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=UzNqD9N2HAEu0Xi7wqxhrQ==>